

nes, S.L., número de referencia 417/2003, así como la documentación que la acompañaba, se ha constatado que no se ha cumplido lo establecido en el punto 2 del apartado undécimo de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 2001, por lo que se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos preceptivos (original y tres copias), que a continuación se relacionan:

1. Resumen de datos básicos del proyecto (Anexo II).
2. Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales en el caso de una sociedad constituida, o proyectos de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. Las empresas ya constituidas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.
3. Memoria del proyecto de inversión (Anexo III).
4. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el proyecto (Anexo IV).

En el supuesto de que no se presenten los documentos requeridos en el plazo indicado, se dictará Resolución mediante la que se le tendrá por desistido de su petición, terminando con ello la tramitación de su expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 17 de diciembre de 2001.

Madrid, 29 de abril de 2003.—Juan Miguel Benitez Torres.—18.649.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Dirección General de Tributos de Barcelona de citación a comparecencia de interesados en relación con la puesta de manifiesto del expediente para alegaciones.

En virtud de lo que dispone el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace público que habiéndose intentado dos veces la notificación a los interesados que figuran en el anexo del presente Anuncio relativa a la puesta de manifiesto del expediente para alegaciones, sin que se haya podido llevar a cabo dicha notificación por causas no imputables a la Administración, mediante el presente Anuncio se les notifica que tienen que comparecer en el lugar que se indica en el anexo, personalmente o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que en caso contrario se considerará producida la notificación al día siguiente del último señalado para su comparecencia.

Anexo

Órgano de tramitación y lugar de comparecencia: Junta Territorial de Finanzas, c/. Fontanella, 6-8, 1.ª planta. Asesoría Jurídica.

Concepto: Puesta de manifiesto para alegaciones reclamación económico administrativa núm. 61/1997.

Nombre: Bovis Internacional de España, S.A.
CIF/DNI: A79244299.

Municipio: Madrid.

Expediente núm.: 61/1997.

Barcelona, 21 de febrero de 2003.—Jordi Salleras i Santmartí, Delegado de Tributos de Barcelona.—18.235.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 28 de Abril de 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de A Coruña, por la que se señala la fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del: «Modificado n.º 1 do proxecto de construción da Estrada de Pocomaco-A Zapateira, NA Coruña». Clave: N/AC/95.4. Término Municipal de A Coruña.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 15 de enero de 2003 se procede a la aprobación del modificado n.º 1 del proyecto de construcción de las obras: «Proxecto de construción da Estrada de Pocomaco-A Zapateira, NA Coruña». Clave: N/AC/95.4. Término Municipal de A Coruña, por el Director General de Obras Públicas, por delegación del Excmo. Sr. Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 30 de Septiembre de 1999 la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obras por Decreto 265/1999, publicado en el D.O.G. n.º 197, de fecha 11 de Octubre de 1999.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Edificio Dptos. Escola Técnica Superior de Arquitectura (Sala de Juntas, 1.ª planta), Campus de A Zapateira-A Coruña.

Día: 5 de Junio de 2003.

Horario: Diez horas a trece horas.

De: Ayuntamiento de A Coruña a Universidad de A Coruña.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento de A Coruña y en el Servicio Provincial de Estradas de la Xunta de Galicia (plaza Luis Seoane, s/n, 8.ª planta), 15071 A Coruña.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del Levantamiento de las Actas Previas a la Ocu-

pación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de A Coruña, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, 28 de abril de 2003.—El Jefe de Servicio, José Luis Rodríguez Alonso.—18.580.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de fecha 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea A.T. 380kV, D/C con origen en la central de ciclo combinado «Campo de Gibraltar» y final en la subestación «Pinar del Rey» en el término municipal de San Roque (Cádiz) y se Declara la Utilidad Pública en concreto de dicha línea (Exp. D.P. Cádiz 5324/00).

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 12 de abril de 2000, la empresa «Nueva Generadora del Sur, S.A.» con domicilio en C/ Mesenas, 39, 28033 Madrid, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para una línea A.T. 380 kV, D/C, con origen en la futura Central de ciclo combinado «Campo de Gibraltar» a construir en la Refinería Gibraltar-San Roque (Cádiz) y final en la subestación «Pinar del Rey» cuya finalidad será evacuar la energía eléctrica producida en dicha central.

Segundo.—Con fecha 26 de abril de 2001, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, tras los trámites oportunos, emitió Resolución mediante la cual autorizaba y declaraba de utilidad pública en concreto de la línea A.T. 380 kV, D/C, con origen en la futura Central de Ciclo Combinado «Campo de Gibraltar» y final en la Subestación «Pinar del Rey».

Tercero.—Con fecha 22 de julio de 2002, la citada empresa solicitó en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de nuevo de utilidad pública en concreto, de la línea en cuestión al haberse modificado levemente el trazado.

Cuarto.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 52, 53 y 54 y con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, que regulan el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública en materia de instalaciones eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre de 2002, B.O.J.A. núm. 131 de 9 de noviembre de 2002, B.O.P. de Cádiz núm. 258 de 7 de noviembre de 2002 y diario Europa del Sur de 29 de octubre de 2002.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Quinto.—Se emitieron separatas y recabó informe de los siguientes Organismos y Entidades afectados:

Confederación Hidrográfica del Sur.
Compañía Telefónica de España, S.A.
Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.
Ministerio de Fomento-Carreteras (Cádiz).
CEPSA.
Sevillana-Endesa.
Gas Andalucía, S.A.
Red Eléctrica de España.

Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
RENFE.

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias).

El Ayuntamiento de San Roque manifestó que era necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental al haberse modificado el trazado de la línea. Consultada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ésta consideró que no existían diferencias ambientales relevantes entre el trazado original y modificado y que la Declaración de Impacto Ambiental, emitida en fecha 4 de octubre de 2000 para la referida instalación, era válida para el nuevo trazado recogido en el proyecto de ejecución.

En cuanto a los restantes organismos y entidades afectadas a los que se remitieron separata del proyecto, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y de otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Sexto.—Se remitió carta certificada con acuse de recibo, conteniendo texto de información pública, publicado en los distintos boletines oficiales, a todos los propietarios afectados.

De estos consta en el expediente que se recibieron alegaciones de:

- D.^a Ana Vázquez Serrano.
- D. Salustiano del Campo Urbano.
- D. Carlos Corbacho Román y otros.
- D. Antonio Pérez Herrero.

Que a su vez fueron remitidas y contestadas por la empresa solicitante.

Las alegaciones de D.^a Ana Vázquez Serrano, se basan fundamentalmente en posible impacto ambiental, de la línea en cuestión, incumplimiento de distancias de seguridad a viviendas y posibles efectos nocivos de campos electromagnéticos.

En lo referente a posible impacto ambiental, las alegaciones no deben ser tenidas en cuenta ya que la línea cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Consejería de Medio Ambiente. En lo referente a distancias de seguridad, consta que el proyecto de ejecución se ha redactado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en el cual se contemplan las distintas distancias de seguridad. Respecto a los posibles efectos nocivos de los campos electromagnéticos, no existe reglamentación relacionada con estos campos a aplicar a las líneas eléctricas y al mismo tiempo no existe en las publicaciones científicas ningún documento que relacione de modo concluyente posibles enfermedades con la existencia de dichos campos.

D. Salustiano del Campo Urbano, manifiesta en su escrito de alegaciones que no se cumplen las condiciones de seguridad, ni las de medio ambiente.

Estas alegaciones no deben ser tenidas en cuenta, ya que como se ha dicho anteriormente el proyecto de la línea ha sido redactado con arreglo al mencionado Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión y por otra parte cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Alega también que no ha sido tenido en cuenta, en lo referente a la utilidad pública la conveniente adecuación entre el interés público y los intereses particulares. Al respecto decir que la línea en cuestión es necesaria para evacuar la energía de una Central Térmica de ciclo combinado, necesaria para el suministro de energía al sistema eléctrico y por tanto es de interés general para todos los españoles.

D. Carlos Corbacho Román y otros, alegan que no se cumplen requisitos de seguridad y medio ambiente. Estas alegaciones concuerdan con anteriores alegantes y ya se han comentado en los párrafos anteriores.

D. Antonio Pérez Herrero, alega la no idoneidad del trazado de la línea ya que a su juicio existen otras alternativas menos dañinas para los intereses de los afectados. Alega también razones de seguridad, entre otras el cruce por encima de otra línea eléctrica existente. En lo referente al trazado final, decir que es el resultado de distintas alternativas

relacionadas con el impacto ambiental y condicionados de los distintos organismos afectados, y en cuanto a razones de seguridad y cruzamientos como ya se ha mencionado, decir que el proyecto se ha redactado con arreglo al Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de A.T. que contempla dichos cruzamientos.

Séptimo.—Durante el periodo de Información Pública, presentaron alegaciones las siguientes entidades y personas que se consideraron afectados:

- Verdemar «Ecologistas en Acción».
- Viesgo Generación, S.L.
- D. Francisco Javier Cano Molina.

La entidad Verdemar, Ecologistas en Acción manifiesta su preocupación por los posibles efectos sobre la salud de las personas como consecuencia de los campos electromagnéticos, que producirá la línea en cuestión. Esta preocupación ha sido manifestada en otras alegaciones y que ha sido comentada anteriormente.

La entidad Viesgo Generación, S.L. manifiesta que la modificación del trazado original de la línea afectada en un trazado de 20 m de longitud y 30 m de anchura, a una parcela en la que tienen previsto construir una Central Térmica de ciclo combinado, por lo que sin oponerse de modo genérico a la construcción de dicha línea, entiende que deberían modificarse el trazado aportando otra solución para el trazado por esta parcela. La solución propuesta fue aceptada por la entidad solicitante Nueva Generadora del Sur.

D. Francisco Javier Cano Molina, manifestó que se personó en las dependencias de la Delegación Provincial de Cádiz, de esta Consejería, por entender que estaba afectado en sus propiedades por la línea en cuestión, que no ha tenido acceso a la totalidad del expediente, y que al parecer no estaba afectado por el trazado original y si está afectado por la modificación del nuevo trazado lo que le produce el consiguiente perjuicio.

En cuanto a la modificación del trazado, ya se ha dicho anteriormente que viene impuesto por los condicionados de los diversos organismos afectados y en cuanto a que no ha tenido acceso a la totalidad del expediente, decir que consta en el expediente escritos que prueban que si se le dio acceso a todo el expediente.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado por el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de aplicación a este expediente, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (B.O.E. 28.11.97).

La Declaración en concreto de la utilidad pública está regulada en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 16/1954 sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución a solicitud de la empresa «Nueva Generadora del Sur, S.A.», de una línea A. 380 kV D/C, cuyas características principales serán:

Origen: Subestación C.C. «Campo de Gibraltar».
Final: Subestación «Pinar del Rey».
Longitud: 9,5 km.
Término municipal afectado: San Roque.
Sistema: Corriente alternativa trifásica.
Frecuencia: 50 kz.
Tensión nominal: 380 kV.
Núm. de Circuitos: 2.
Núm. de conductores aéreos por fase: 2.
Tipo de conductor aéreo: Rail Aluminio-Acero.
Tipo de cable de tierra-fibra opt.: OPGW.
Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U-160-BS.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillo cerrados de acero descarrurado.

Segundo.—Dejar sin efecto la Declaración de Utilidad Pública en Concreto, dictada mediante Resolución de 26 de abril de 2001 de esta Declaración General de Industria, Energía y Minas, y en su lugar declarar la utilidad pública en concreto de la línea de A.T. 380 kV varias veces referenciada tras el cambio de trazado introducido en el proyecto de ejecución, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.—15.501.

Resolución de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la línea AT 380 kV, D/C, con origen en la futura central de ciclo combinado Campo de Gibraltar y final en la subestación Pinar del Rey (PP. 1454/2001).

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 12 de abril de 2000, la empresa «Nueva Generadora del Sur, S.A.», con domicilio en c/ Mesena, núm. 39, 28033, Madrid, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para una línea A.T. 380 kV, D/C, con origen en la futura Central de ciclo combinado «Campo de Gibraltar» a construir en Refi-